BANBAJIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO REVOCABLE DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA (FIFOSEC)", EN LO SUCESIVO DENOMINADO «FIFOSEC», REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, LICENCIADOS SOUL GILBERTO CABRERA GUTIÉRREZ Y DAGOBERTO PÁEZ SÁNCHEZ; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA **PRIEGO CASTRO ARCOS Y ASOCIADOS, S.C.**, REPRESENTADA POR **ROGELIO FRANCISCO PRIEGO CASTRO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; EL CUAL SE SOMETE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA **"EL CONTRATANTE"**:

I.1. QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, LEGALMENTE CONSTITUIDA, CON AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR FUNCIONES DE BANCA Y CRÉDITO Y FACULTADA PARA REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES FIDUCIARIAS, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES DEL PAÍS, LO CUAL ACREDITA CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16,612 DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS DOCE, DE FECHA 4 CUATRO DE JULIO DE 1994 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 94 NOVENTA Y CUATRO, EN EJERCICIO EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE DICHA CIUDAD, BAJO EL NÚMERO 691 SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO, DEL TOMO 14 CATORCE DEL LIBRO PRIMERO DE COMERCIO, DE FECHA 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 1994 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

I.2. MANIFIESTAN LOS DELEGADOS FIDUCIARIOS DE BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, QUE LAS FACULTADES OTORGADAS NO LES HAN SIDO LIMITADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE COMPARECEN EN PLENO EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS LO CUAL ACREDITAN DE LA FORMA SIGUIENTE:

EL LIC. SOUL GILBERTO CABRERA GUTIÉRREZ A TRAVÉS DE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,138 TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DE FECHA 16 DIECISÉIS DE ENERO DE 2009 DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 94 NOVENTA Y CUATRO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, LIC. BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 1066*20, DE FECHA 4 CUATRO DE FEBRERO DE 2010 DOS MIL NUEVE, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE LEÓN, GTO.

EL LIC. DAGOBERTO PÁEZ SÁNCHEZ, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,778 TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO DE FECHA 18 DIECIOCHO DE MARZO DE 2011 DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 94 NOVENTA Y CUATRO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, LIC. BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA

BANBAJIO

REGISTRADO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 1066*20, DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DE 2011 DOS MIL ONCE, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE LEÓN, GTO.

I.3. QUE MEDIANTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO, TOMADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE MARZO DE 2017, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 119 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2017 EN EL CUAL SE AUTORIZÓ CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 148 Y 158 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO LA CREACIÓN DEL "FIDEICOMISO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA (FIFOSEC)", Y CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA CONSECUCIÓN Y CELEBRACIÓN DEL FIDEICOMISO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2017, SE AUTORIZÓ LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO COMO ANEXO UNO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

I.4. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 147, 148, 158, 159, 160 Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 381, 384, 386 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO; 2, 107, 117 FRACCION V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, EL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO AUTORIZÓ CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PÚBLICO MUNICIPAL AL CUAL SE APORTARÁN LOS RECURSOS, PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO Y LOS FINES DEL PRESENTE FIDEICOMISO.

I.5. QUE EN FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017 SE CELEBRÓ EL PRIMERO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO EN EL CUAL SE MODIFICARON LAS CLÁUSULAS CUARTA, SÉPTIMA, DECIMO SEXTA Y DECIMO SÉPTIMA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO"

I.6. QUE **"EL FIFOSEC"**, TIENE COMO FINES ENTRE OTROS, LA CONTRATACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARA LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, LLEVAR A CABO LA CONTABILIDAD GUBERNAMIENTAL DEL FIDEICOMISO, CÁLCULO DE IMPUESTOS, EMITIR MENSUALMENTE LOS ESTADOS FINANCIEROS, PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LOS CERTIFICADOS FISCALES DIGITALES RESPECTIVOS, PREVIA INSTRUCCIÓN POR ESCRITO DEL COMITÉ TÉCNICO DE **"EL FIFOSEC"** DIRIGIDA A **"EL FIDUCIARIO"**.

I.7. QUE TIENE SU DOMICILIO EN EL BLVD. MANUEL J. CLOUTHIER NÚMERO 402, COL. JARDINES DEL CAMPESTRE, CÓDIGO POSTAL 37128 DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.8. QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL FIFOSEC ES **FFS170731SL4.**

I.9. QUE MEDIANTE INSTRUCCIÓN DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE, DEL 2017, EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, CONFORME AL ACUERDO 07/22-11-2017 DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017; SE INSTRUYÓ A **"EL FIDUCIARIO"** PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

BANBAJIO

II.- DECLARA **"EL PRESTADOR"**:

A) QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CUAL ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA 1,944 DE FECHA 19 DE JULIO DE 1996, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 95 DE LEÓN, GTO., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2010 CON EL FOLIO CIVIL ELECTRÓNICO V20*1575.

B) QUE SU REPRESENTANTE C.P ROGELIO FRANCISCO PRIEGO CASTRO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LO CUAL ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA CITADA EN EL INCISO QUE ANTECEDE.

C) ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **PCA960719545**.

D) QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA NECESARIA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES PROPIAS QUE MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ENCOMIENDAN, MISMAS QUE CONOCE Y ACEPTA.

E) QUE CONOCE LA NORMATIVIDAD A LA QUE ESTÁ SUJETA EL **"FIFOSEC"**.

F) TENER SU DOMICILIO EN CALLE CIRCUNVALACIÓN No. 132 ORIENTE, COLONIA JARDINES DEL MORAL, LEÓN, GUANAJUATO. CONTAR CON TELÉFONO NÚMERO: (477) 7 73 0500, ASÍ COMO CORREO ELECTRÓNICO: fpriego@pkfmexico.com y cp_altamirano@hotmail.com MISMOS QUE SEÑALA PARA EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO.

III.- MANIFIESTAN **"LAS PARTES"** COMPARECIENTES QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN, ASÍ COMO SU VOLUNTAD DE CELEBRAR ESTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- DEL OBJETO.- "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICAN, LOS CUALES SE SEÑALAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, PARA LOS QUE MANIFIESTA ESTAR PLENAMENTE CAPACITADO, POR LO QUE SE OBLIGA EN TODO TIEMPO A DESEMPEÑAR DICHOS SERVICIOS CON LA PERICIA, INTENSIDAD, CUIDADO Y ESMERO NECESARIOS:

1.- ANÁLISIS Y CONCILIACIONES DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS EXISTENTES CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN LOS FORMATOS QUE EN SU CASO, LE SEAN REQUERIDOS.

2.- ELABORAR Y ENTREGAR A **"EL FIDUCIARIO"** LOS **ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES MENSUALES** DEL **"FIFOSEC"** DE LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2017 A DICIEMBRE DE 2018,

BANBAJIO

MISMA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ ELABORARSE EN BASE A LOS FORMATOS QUE AUTORICE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

3.- ATENDER LAS CONSULTAS CONTABLES Y FISCALES QUE POR CUALQUIER MEDIO LE PLANTEE **"EL FIDUCIARIO"** CON RESPECTO AL **"FIFOSEC".**

4.- LLEVAR LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN BASE A LAS DISPOSICIONES APLICABLES VIGENTES, A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL APLICABLE AL **"FIFOSEC"**, ASÍ COMO DE ACUERDO A LOS CRITERIOS EMITIDOS POR LA CONAC CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN LOCAL, ESTATAL O FEDERAL QUE RESULTE APLICABLE..

5.- ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE CUENTAS Y CODIFICACIÓN DE LOS ASIENTOS CONTABLES GENERADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR

6.- ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE DEL **"FIFOSEC"** QUE CONSISTE EN:

A) BALANZAS MENSUALES Y ACUMULADAS.
B) ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES (ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO ANALITICO DEL ACTIVO, ESTADO ANALITICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS, ESTADO DE VARIACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES, NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
C) ELABORACIÓN DE RELACIONES ANALÍTICAS, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS CEDULAS DE TRABAJO, EN CASO DE QUE SEAN NECESARIAS, DE LAS CUENTAS DEL BALANCE DE MANERA MENSUAL ACUMULADA.

7.- PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN QUE LE REQUIERA EL **"FIFOSEC"** POR CONDUCTO DE **"EL FIDUCIARIO"** EN TIEMPO Y FORMA DE ACUERDO A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS ENTRE **"EL PRESTADOR"** Y **"EL FIDUCIARIO"** DE FORMA ANTICIPADA. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL **"FIFOSEC"**.

8.-REGISTRO DE ASIENTOS CONTABLES, PROPUESTOS POR AUDITORÍA.

9.- CÁLCULO DE TODO TIPO DE IMPUESTOS QUE SEAN NECESARIOS ENTERAR A LAS AUTORIDADES FISCALES CORRESPONDIENTE Y GENERAR LAS LÍNEAS DE CAPTURA CORRESPONDIENTES.

10.- ASISTIR A TODAS AQUELLAS REUNIONES DE COMITÉ TÉCNICO Y DE OTRA ÍNDOLE QUE EN SU CASO LE SOLICITE **"EL FIDUCIARIO"**.

11.-DEL PERIODO CONTRATADO, REALIZAR TODO TIPO DE ACLARACIONES, SOLICITUDES Y/O ASESORIAS RELACIONADAS CON AUTORIDADES FISCALES, LLEVANDO EL SEGUIMIENTO Y CONTROL HASTA OBTENER LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

12.-PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN CONTABLE O FISCAL QUE SE GENERE EN EL PERIODO CONTRATADO Y QUE LE SEA REQUERIDA EN PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA A LOS QUE SEA SUJETO DE REVISIÓN EL **"FIFOSEC"**.

BANBAJIO

13. ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTOS ANUAL Y EN SU CASO LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES QUE LE SEAN REQUERIDAS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL **"FIFOSEC".**

CABE SEÑALAR QUE DICHA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA, EL DESPACHO CONTABLE DEBERÁ ENTREGARLA DE MANERA TRIMESTRAL A LA TESORERÍA MUNICIPAL DURANTE LOS 15 DÍAS POSTERIORES AL TRIMESTRE REPORTADO; UNA VEZ ENTREGADO, LAS OBSERVACIONES QUE REALICE LA TESORERÍA DEBERÁ ATENDERLAS DE MANERA INMEDIATA.

"EL PRESTADOR" SE COMPROMETE ASIMISMO A REALIZAR SU ACTIVIDAD AL MÁS ALTO NIVEL DE CALIDAD, EFICIENCIA Y PROFESIONALISMO.

"LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE **"EL PRESTADOR"** ESTARÁ BAJO LAS ÓRDENES Y SUPERVISIÓN DEL **"FIFOSEC"** POR CONDUCTO DE **"EL FIDUCIARIO"** Y/O DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO Y LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE. ASIMISMO **"EL PRESTADOR"** SE COMPROMETE A REALIZAR AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SIENDO COMPATIBLES CON LOS SERVICIOS A PRESTAR LE SEAN ASIGNADAS POR QUIEN HA QUEDADO DICHO.

SEGUNDA.- DEL LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR SUS ACTIVIDADES EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE CIRCUNVALACIÓN No. 132 ORIENTE, COLONIA JARDINES DEL MORAL, LEÓN, GUANAJUATO, QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE CONSIDERARÁ COMO EL LUGAR FÍSICO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A SU CARGO. EN CASO DE QUE SEA NECESARIO EL CAMBIO DE DOMICILIO ÉSTE SERÁ NOTIFICADO POR **"EL PRESTADOR"** A **"EL FIDUCIARIO"** Y AL COMITÉ TÉCNICO DEL **"FIFOSEC"**.

TERCERA.- "EL FIFOSEC" CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA REALIZAR EL PAGO A **"EL PRESTADOR"** LOS CUALES SERÁN SIEMPRE, CON CARGO AL PATRIMONIO DEL **"FIFOSEC"**.

CUARTA. DEL PAGO.- COMO CONTRAPRESTACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO TOMADO POR EL COMITÉ TÉCNICO, **"EL FIDUCIARIO"** POR INSTRUCCIONES DEL PROPIO COMITÉ PAGARÁ A **"EL PRESTADOR"** CON CARGO A LA CUENTA NÚMERO [redacted] DE BANCO [redacted], PROPIA DEL **"FIFOSEC"**, POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MENSUAL DE $6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTO PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO DE FORMA MENSUAL DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. **LA CANTIDAD TOTAL DEL CONTRATO ES DE $84,500.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** IVA INCLUIDO Y SERÁ LIBERADA PARCIALMENTE PREVIA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN PREVISTA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, NUMERAL 2, DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) AL QUE SE HACE MENCIÓN EN LA CLÁUSULA QUINTA, SIN NECESIDAD DE INSTRUCCIÓN A **"EL FIDUCIARIO"** POR PARTE DEL **"FIFOSEC"** A FIN DE QUE **"EL FIDUCIARIO"** LIBERE DIRECTAMENTE EL PAGO A **"EL PRESTADOR"**.

QUINTA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A EXPEDIR Y ENTREGAR A **"EL FIDUCIARIO"** EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE REÚNA TODOS LOS REQUISITOS LEGALES Y FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA MATERIA; POR CONCEPTO DE

LOS HONORARIOS RECIBIDOS CONFORME A LA CLÁUSULA ANTERIOR, CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN.- A FIN DE QUE **"EL PRESTADOR"** ESTÉ EN CONDICIONES DE PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EL **"FIFOSEC"** A TRAVES DE **"EL FIDUCIARIO"**, LE PROPORCIONARÁ COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LOS MOVIMIENTOS DEL **"FIFOSEC"**, Y EN SU MOMENTO, LA QUE SE GENERE POR LA OPERACIÓN DE ÉSTE.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" PODRÁ ELABORAR COMUNICADOS DIRIGIDOS A LOS INTEGRANTES DEL FIDEICOMISO A PETICIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO Y/O DE **"EL FIDUCIARIO"**, LIMITÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS, EN SU CASO.

OCTAVA.- SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL FIDUCIARIO"** PODRÁ EN TODO TIEMPO SUPERVISAR Y REVISAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y DAR A **"EL PRESTADOR"** POR CUALQUIER MEDIO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES.

NOVENA.- "EL PRESTADOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE LOS SERVICIOS QUE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA A PRESTAR, DEBERÁN SER CONFORME A LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES APLICABLES, ASÍ COMO EN LAS ESTIPULACIONES PACTADAS AL EFECTO EN EL MISMO CONTRATO DEL **"FIDUCIARIO"**, SUS MODIFICACIONES Y REGLAS DE OPERACIÓN, DE LAS CUALES TIENE PLENO CONOCIMIENTO.

DÉCIMA.- A EFECTO DE GARANTIZAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PRESTADOR"** OTORGARÁ A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UN TÍTULO DE CRÉDITO DE LOS DENOMINADOS PAGARÉ A FAVOR DE FIDEICOMISO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA 19375, POR EL EQUIVALENTE AL 12% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

A) QUE LA GARANTÍA QUE SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, AMPARA LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS PACTADOS.

B) QUE GARANTIZA LOS ACCESORIOS EN EL SERVICIO DE QUE SE HAGAN EXIGIBLES, ASÍ COMO EL MONTO DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS Y RECHAZADOS POR MALA CALIDAD O POR NO REUNIR LAS CONDICIONES PACTADAS.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE SI **"EL PRESTADOR"** NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TIEMPOS Y FORMAS SEÑALADOS O INCUMPLE CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES, CUBRIRÁ AL FIDEICOMISO UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 30% DEL VALOR TOTAL CONSIGNADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" ES RESPONSABLE DE LOS EFECTOS QUE SUS ACCIONES GENEREN, POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE LA COMISIÓN DE UN DELITO. POR LO QUE EN CASO DE QUE POR ACTUAR CON NEGLIGENCIA O IMPERICIA SE GENERE ALGUNA MULTA DE AUTORIDAD RESPECTO AL CÁLCULO, ENTERO DE IMPUESTOS, ETC., **"EL PRESTADOR"** SERÁ EL RESPONSABLE DE HACER

FRENTE A DICHOS PAGOS SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL FIDUCIARIO"** NI PARA EL **"FIFOSEC"**; EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR"** NO HAGA FRENTE A DICHOS PAGOS, AUTORIZA DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO A **"EL FIDUCIARIO"** PARA QUE DEDUZCA LAS CANTIDADES NECESARIAS RESPECTO DE LOS HONORARIOS QUE LE CORRESPONDAN A **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIVIDAD.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL PRESTADOR"** EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ ASESORAR, REPRESENTAR O INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA A OTRAS SOCIEDADES, INSTITUCIÓNES DE BANCA MÚLTIPLE, CASA DE BOLSA O DE SERVICIOS FINANCIEROS O FIDEICOMISOS, QUE MANTENGAN NEXOS DE OPERACIÓN Y RELACIÓN CON EL **"FIFOSEC"**.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR" TIENE Y ASUME LA OBLIGACIÓN DE GUARDAR CONFIDENCIALIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN QUE HAYA OBTENIDO O LE SEA PROPORCIONADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESPECIALMENTE LA RELATIVA A LA INFORMACION DEL **"FIFOSEC"** CON ABSOLUTA DISCRECIÓN Y RESERVA GUARDANDO EL MAS ESTRICTO SECRETO PROFESIONAL, Y A NO DIVULGAR LA EXISTENCIA Y CONTENIDO DE ESTE INSTRUMENTO, REPORTES Y RESULTADOS OBTENIDOS, NI DE LAS POLÍTICAS, FORMATOS, CONTRATOS, DOCUMENTACIÓN Y ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES, CUMPLIENDO EN FORMA ESTRICTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE INSTITUCIÓNES DE CRÉDITO. ESTA OBLIGACIÓN SUBSISTIRÁ AÚN DESPUÉS DE TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO. **"EL PRESTADOR"** SERÁ RESPONSABLE DE TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PARA EL **"FIFOSEC"** Y/O **"EL FIDUCIARIO"** ASÍ COMO LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE ESTÉN INVOLUCRADAS CON EL **"FIFOSEC"** SE DERIVEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DOLOSO O CULPOSO DE DICHA OBLIGACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR" DEBERÁ AVISAR OPORTUNAMENTE A **"EL FIDUCIARIO"** CUANDO NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS, Y QUEDARÁ OBLIGADO A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DÉ AVISO CON OPORTUNIDAD.

DÉCIMA SEPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- "EL FIDUCIARIO" PREVIA INSTRUCCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL FIDUCIARIO"**, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

a) POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.
b) POR SER IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
c) POR TERMINACIÓN ANTICIPADA CUANDO LOS SERVICIOS DE **"EL PRESTADOR"** POR SU NATURALEZA YA NO SEAN NECESARIOS DEBIDO A CAMBIOS EN LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL FIDEICOMISO.
d) POR RESCISIÓN, CUANDO **"EL PRESTADOR"**, A JUICIO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:
    1. DENOTE LA FALTA DE CAPACIDADES, HABILIDADES, APTITUDES O FACULTADES PROPIAS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE FUE CONTRATADA.

BANBAJIO

2. INCURRA EN NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO.
3. CEDA, TRANSMITA O ENAJENE EN CUALQUIER FORMA O POR CUALQUIER TÍTULO LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO,
4. SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN PERIODO MAYOR A OCHO DÍAS HÁBILES.
5. HAGA USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, LE HAYA SIDO PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO, A TRAVÉS DE LOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.
6. INCUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS, O POR NO REALIZAR LAS MISMAS, DE LA MANERA CONVENIDA.
7. CONTRAVENGA LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN EL PRESENTE CONTRATO.
8. INCURRA EN NEGLIGENCIA, DOLO, IMPERICIA Y FALTA DE RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
9. PROPORCIONE DATOS FALSOS.
10. EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO, SIN CAUSA JUSTIFICADA

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA NATURALEZA CIVIL.- EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2119 Y 2128 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, POR LO QUE AMBAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE **"EL PRESTADOR"** Y SU PERSONAL NO TIENE NINGUNA RELACIÓN LABORAL DE SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA ECONÓMICA CON EL **"FIFOSEC"** NI CON **"EL FIDUCIARIO"** NI PODRÁN TENERSE POR TAL LOS NECESARIOS NEXOS ENTRE UNO Y OTRO, NI LAS LABORES DE COORDINACIÓN O SUPERVISIÓN A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES POR LO QUE AL PRESENTE CONTRATO NO LE SON APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO NI LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS RELATIVAS. LO ANTERIOR ADEMÁS EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE AL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIZACIÓN.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A DEJAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL FIDUCIARIO"**, A LAS EMPRESAS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS DE **"EL FIDUCIARIO"** EN LO SUCESIVO DENOMINADAS COMO LAS "SUBSIDIARIAS" Y A SUS RESPECTIVOS ACCIONISTAS, CONSEJEROS, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, REPRESENTANTES, DELEGADOS FIDUCIARIOS O ASESORES, INCLUIDOS EN ESTE ÚLTIMO CASO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, ABOGADOS, CONTADORES, CONSULTORES, BANQUEROS, FINANCIEROS, ASESORES, FUNCIONARIOS Y CUALQUIERA DE LOS REPRESENTANTES DE DICHOS ASESORES, EN LO SUCESIVO DENOMINADOS, TODOS ELLOS COMO LOS "REPRESENTANTES", EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGUNA RECLAMACIÓN, PROCEDIMIENTO, JUICIO O DEMANDA EN CONTRA DE **"EL FIDUCIARIO"** O DE CUALQUIERA DE SUS "SUBSIDIARIAS O AFILIADAS" O DE CUALQUIERA DE SUS RESPECTIVOS "REPRESENTANTES", EN VIRTUD DE CUALQUIERA DE LOS ACTOS QUE REALICE **"EL FIDUCIARIO"** O SUS "SUBSIDIARIAS O AFILIADAS" O SUS "REPRESENTANTES" EN

BANBAJIO

RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPTO POR ERROR, NEGLIGENCIA O MALA FE. ASI MISMO, SE OBLIGA A REEMBOLSAR A **"EL FIDUCIARIO"** O A SUS "SUBSIDIARIAS O AFILIADAS" O A SUS "REPRESENTANTES" CUALQUIER GASTO O EROGACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA INCLUYENDO HONORARIOS Y GASTOS LEGALES EN QUE INCURRAN O CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO QUE SUFRAN EN VIRTUD DE ALGUNA RECLAMACIÓN, JUICIO, PROCEDIMIENTO O DEMANDA ENTABLADA EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O EN EL EXTRANJERO, EN CONTRA DE **"EL FIDUCIARIO"** O DE SUS "SUBSIDIARIAS O AFILIADAS" O DE SUS "REPRESENTANTES" EN RELACIÓN CON CUALQUIERA DE LOS ACTOS QUE ÉSTOS LLEVEN A CABO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, EXCEPTO POR ERROR, NEGLIGENCIA O MALA FE.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN LO FUTURO POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2017

"EL FIDUCIARIO" Y/O "EL FIDEICOMISO"
BANCO DEL BAJIO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO "FIFOSEC».

LIC. SOUL GILBERTO CABRERA GUTIERREZ
DELEGADO FIDUCIARIO

LIC. DAGOBERTO PÁEZ SÁNCHEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

"EL PRESTADOR"
PRIEGO CASTRO ARCOS Y ASOCIADOS, S.C.

C.P. ROGELIO FRANCISCO PRIEGO CASTRO

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios celebrado entre el despacho contabilidad administrativa y empresarial S.C. y Banco del Bajio, S.A., Institución de Banca Múltiple en su carácter de fiduciario del fideicomiso 19375 Fideicomiso para el Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana «FIFOSEC», firmado por cuadruplicado el día 1 de diciembre del 2017 en la ciudad de León, Guanajuato en nueve hojas útiles por una sola cara.